

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 07 de junio de 2018

Señor

Presente.-

Con fecha siete de junio de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 543-2018-R.- CALLAO, 07 DE JUNIO DE 2018.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 0390-2018-DFIEE (Expediente N° 01061013) recibido el 02 de mayo de 2018, por medio del cual el Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, remite la Resolución N° 054-2018-DFIEE sobre la encargatura de la Dirección de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica al docente MSc. JACOB ASTOCONDOR VILLAR.

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, conforme a lo indicado en el Art. 47 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, la Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional; concordante con el Art. 36 de la Ley N° 30220;

Que, de acuerdo al Art. 51 del normativo Estatutario, cada Escuela Profesional está dirigida por un Director, designado por el Decano entre los docentes principales de la Facultad con título y grado de doctor en la especialidad correspondiente a la Escuela de la que será Director. El mandato es de dos (02) años sin designación para el periodo inmediato siguiente;

Que, así también, la Decimoquinta Disposición Complementaria Transitoria, establece que en caso de no existir docentes que cumplan con los requisitos para ser Director de la Escuela Profesional, el Decano encargará a un docente principal con grado de doctor en otra especialidad; a la falta de éste, a un docente principal con grado de maestro; a un docente asociado con grado de doctor en la especialidad o en otra diferente; o a un docente asociado con grado de maestro; según el orden de prelación antes indicado;

Que, con Resoluciones N°s 445-2017-R y 403-2018-R del 22 de mayo de 2017 y 02 de mayo de 2018, respectivamente, se encargó como Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, al docente asociado a tiempo completo M.Sc. JULIO CÉSAR BORJAS CASTAÑEDA, por los periodos comprendidos del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2017; y del 01 de enero de 2018 hasta la designación del titular, sin exceder el presente ejercicio presupuestal 2018, respectivamente;

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica mediante el Oficio del visto, remite la Resolución N° 054-2018-DFIEE de fecha 27 de abril de 2018, por la que se encarga al docente ordinario principal a tiempo completo MSc. JACOB ASTOCONDOR VILLAR como Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 27 de abril de 2018, hasta la designación del titular, sin exceder el ejercicio presupuestal 2018;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 453-2018-OAJ recibido el 25 de mayo de 2018, evaluados los actuados, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, opina que en el presente caso el docente propuesto no cumple con los requisitos para ser designado como Director de la referida Escuela Profesional,



estando que no cuenta con el Grado Académico de Doctor; sin embargo por aplicación estricta de la Decimoquinta Disposición Complementaria Transitoria del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, procede encargar con eficacia anticipada la mencionada Dirección hasta la designación del titular;

Que, el Art. 82º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, aplicable por analogía en el presente caso, establece que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado y sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor y en ningún caso debe exceder del período presupuestal;

Estando a lo glosado; al Informe Nº 402-2018-URBS-ORH/UNAC y Proveído Nº 332-2018-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de fechas 08 de mayo de 2018, a los Informes Nºs 102-2018-UR-OPP, 730-2018-UPEP/OPP y Proveído Nº 360-2018-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto de fechas 16 y 18 de mayo de 2018 respectivamente; al Informe Legal Nº 453-2018-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 25 de mayo de 2018; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Nº 30220;

RESUELVE:

- 1º **AGRADECER**, al docente M. Sc. **JULIO CÉSAR BORJAS CASTAÑEDA**, por los servicios prestados a la Universidad Nacional del Callao y el cumplimiento en el desempeño de sus funciones, en calidad de Director Encargado de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, cargo ejercido por el período comprendido desde el 01 de marzo de 2017 al 26 de abril de 2018.
- 2º **ENCARGAR**, con eficacia anticipada, como Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, al docente principal a tiempo completo M.Sc. **JACOB ASTOCONDOR VILLAR**, a partir del 27 de abril de 2018 hasta la designación del titular, sin exceder el presente ejercicio presupuestal 2018.
- 3º **DISPONER**, que la Oficina de Recursos Humanos adopte las acciones pertinentes, a fin de que el mencionado docente presente la respectiva declaración jurada de incompatibilidad legal, horaria y remunerativa.
- 4º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica, Departamento Académico de Ingeniería Electrónica, Oficina de Planificación y Presupuesto, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Dirección General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, ADUNAC, SINDUNAC, representación estudiantil, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FIEE, EPG-IE, DA-IE, OPP, OCI, ORAA,
cc. DIGA, ORRHH, UR, UE, ADUNAC, SINDUNAC, RE, e interesados.